


Regula las funciones, composición y funcionamiento de las Comisiones Territoriales de Medio Ambiente y Urbanismo y del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León

Decreto 24/2013, de 27 de junio.

LCyL 2013\223

 CONSOLIDADA

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE. Regula las funciones, composición y funcionamiento de las Comisiones Territoriales de Medio Ambiente y Urbanismo y del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León

Consejería Fomento y Medio Ambiente

BO. Castilla y León 3 julio 2013, núm. 126, [pág. 44573]

...

Artículo 4. Composición



- Ap.1.c) ep. 12º modificado por [art. Único.1](#) de [Decreto núm. 32/2014 de 24 de julio. LCyL\2014\257.](#)
- Ap.1.c) ep. 13º modificado por [art. Único.1](#) de [Decreto núm. 32/2014 de 24 de julio. LCyL\2014\257.](#)
- Ap.1.c) ep. 16º modificado por [art. Único.1](#) de [Decreto núm. 32/2014 de 24 de julio. LCyL\2014\257.](#)
- Ap.1.c) ep. 17º modificado por [art. Único.1](#) de [Decreto núm. 32/2014 de 24 de julio. LCyL\2014\257.](#)
- Ap.1.c) párr. 1º modificado por [art. Único.1](#) de [Decreto núm. 32/2014 de 24 de julio. LCyL\2014\257.](#)
- Ap.2.c) ep. 5º modificado por [art. Único.2](#) de [Decreto núm. 32/2014 de 24 de julio. LCyL\2014\257.](#)
- Ap.2.c) ep. 6º modificado por [art. Único.2](#) de [Decreto núm. 32/2014 de 24 de julio. LCyL\2014\257.](#)
- Ap.2.c) ep. 9º modificado por [art. Único.2](#) de [Decreto núm. 32/2014 de 24 de julio. LCyL\2014\257.](#)

1.– La composición de las Comisiones Territoriales de Medio Ambiente y Urbanismo será la siguiente:

a) La presidencia corresponderá a la persona titular de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

b) La vicepresidencia corresponderá a la persona titular de la Secretaría Territorial de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León; dicha persona ejercerá la presidencia en caso de ausencia, vacante o enfermedad del titular.

c) Las vocalías corresponderán a las personas que sean designadas por la Secretaría General de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, a propuesta de las siguientes entidades (un titular y un suplente por cada una de ellas, salvo cuando se indica otro número):

– El servicio territorial competente en materia de medio ambiente.

– El servicio territorial competente en materia de urbanismo.

- El servicio territorial competente en materia de agricultura y ganadería.
 - El servicio territorial competente en materia de industria y comercio.
 - El servicio territorial competente en materia de **patrimonio cultural**.
 - El servicio territorial competente en materia de sanidad.
 - El centro directivo competente en materia de prevención ambiental.
 - El centro directivo competente en materia de urbanismo.
 - La Administración General del Estado.
 - La Diputación Provincial.
 - La Federación Regional de Municipios y Provincias.
 - Las centrales sindicales más representativas en la provincia, previa elección realizada por ellas mismas (dos vocalías).
 - Las asociaciones empresariales más representativas en la provincia, previa elección realizada por ellas mismas (dos vocalías).
 - Las organizaciones profesionales agrarias más representativas en la provincia, previa elección realizada por ellas mismas.
 - Las asociaciones y organizaciones no gubernamentales de ámbito en la respectiva provincia que tengan por objeto la defensa del medio ambiente, previa elección realizada por ellas mismas.
 - Los colegios profesionales cuyos colegiados sean competentes en materia de urbanismo, previa elección realizada por ellos mismos (dos vocalías).
 - Los colegios profesionales cuyos colegiados sean competentes en materia de prevención ambiental, previa elección realizada por ellos mismos (dos vocalías).
 - El Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de la provincia.
- d) Las vocalías de libre designación, hasta un máximo de dos, corresponderán a las personas que sean designadas por la Secretaría General de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en razón de su reconocido prestigio en las materias competencia de la Comisión.